



# Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad InterNaciones

27/11/2023

Versión 1.0

## Contenido

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2. Prácticas académicas externas.....	3
Artículo 3. Modalidades de prácticas académicas externas.....	3
Artículo 4. Seguros.....	4
Artículo 5. Expulsión del centro de prácticas .....	4
Artículo 6. Convocatoria.....	4
<b>Capítulo II. Órganos y unidades responsables .....</b>	<b>4</b>
Artículo 7. Comisión de Prácticas Externas de la Universidad InterNaciones .....	4
Artículo 8. Coordinador o Coordinadores de Prácticas .....	5
Artículo 9. Coordinador Académico del programa.....	5
Artículo 10. Profesor de Prácticas .....	5
Artículo 11. Tutor profesional .....	5
Artículo 12. Área de Prácticas .....	6
<b>Capítulo III. De las prácticas académicas externas .....</b>	<b>6</b>
Artículo 13. Requisitos del estudiante.....	6
Artículo 14. Duración y horarios de realización .....	7
Artículo 15. Proyecto formativo.....	7
Artículo 16. Convenios de cooperación educativa y anexos .....	8
<b>Capítulo IV. Derechos y obligaciones .....</b>	<b>8</b>
Artículo 17. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.....	8
Artículo 19. Obligaciones de los centros de prácticas.....	12
Artículo 20. Derechos y deberes de los tutores del centro de prácticas .....	12
<b>Capítulo V. Rescisión e incumplimiento .....</b>	<b>13</b>
Artículo 21. Rescisión anticipada de una práctica.....	13
Artículo 22. Incumplimiento de deberes y renuncia injustificada .....	14
Artículo 23. Procedimiento de alegaciones del estudiante .....	15
<b>Capítulo VI. Evaluación e informes .....</b>	<b>15</b>
Artículo 24. Informe del tutor profesional .....	15
Artículo 25. Informe de evaluación.....	15
<b>Capítulo VII. Procedimientos.....</b>	<b>16</b>
<b>Disposición Final. Entrada en vigor .....</b>	<b>17</b>
<b>Modificaciones.....</b>	<b>18</b>

## Capítulo I. Disposiciones Generales

---

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de este reglamento es regular el procedimiento de gestión de las prácticas académicas externas, así como definir y ordenar todos los elementos que intervienen en su desarrollo.

El ámbito de aplicación de la presente normativa alcanza a las prácticas académicas externas, realizadas por el estudiante en cualquiera de los programas académicos que conlleven a obtener títulos de licenciaturas o grados de maestrías de la Universidad InterNaciones.

### Artículo 2. Prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la Universidad InterNaciones, cuyo objetivo es permitir a aquellos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, incorporando competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

### Artículo 3. Modalidades de prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate. Su carácter, que podrá ser obligatorio u opcional, así como su equivalencia en créditos o cursos, vendrán determinados en la memoria del correspondiente programa académico.

Con carácter general las prácticas académicas serán presenciales, requiriendo la asistencia del estudiante al centro de prácticas. No obstante, el vicerrector académico y la Comisión de Prácticas de la Universidad InterNaciones podrán autorizar la realización de las prácticas total o parcialmente en modalidad *online* cuando se den las circunstancias siguientes:

1. Que la memoria del programa no excluya esta posibilidad.
2. Que el teletrabajo constituya una modalidad habitual de desempeño en el centro de prácticas y se apliquen los mismos criterios, metodología y sistemas de seguimiento que los aplicables al resto de trabajadores del centro.
3. Que la realización de las prácticas académicas asegure que el estudiante vaya a adquirir las competencias de las prácticas indicadas en la memoria del programa.

#### Artículo 4. Seguros

La Universidad InterNaciones tiene suscrita una póliza de accidentes y una póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas académicas, durante la estancia en el centro y en sus desplazamientos, como consecuencia de las actividades desarrolladas en las mismas, quedando incluidos dentro de la cobertura los estudiantes en prácticas que puedan desplazarse entre los distintos centros de la entidad colaboradora.

En caso de ser necesario el uso de alguno de estos seguros por parte de algún estudiante deberá ponerse en contacto con el área de Prácticas de la Universidad InterNaciones.

#### Artículo 5. Expulsión del centro de prácticas

Cuando el estudiante que se encuentra realizando las prácticas académicas en el centro sea expulsado de este por incumplimiento de cualquiera de los deberes recogidos en este reglamento, se le suspenderá el curso sin perjuicio de la posible adopción de las medidas disciplinarias que pudieran corresponder.

#### Artículo 6. Convocatoria

La inscripción del curso de prácticas únicamente da derecho a realizar una estancia en el centro de prácticas, durante el ciclo en el cual este inscrito. En caso de obtener un informe negativo por parte del centro de prácticas deberá realizar una nueva estancia en otro ciclo académico.

## Capítulo II. Órganos y unidades responsables

---

#### Artículo 7. Comisión de Prácticas Externas de la Universidad InterNaciones

1. Estará constituida por los siguientes miembros natos o por las personas en quienes deleguen:
  - ▶ El vicerrector académico o la persona en que delegue.
  - ▶ El vicerrector de calidad o la persona quien delegue.
  - ▶ El secretario general o la persona en que delegue, que actuará como secretario.
  - ▶ El responsable del área de prácticas.
  - ▶ Los coordinadores académicos de prácticas de las Facultades o Escuelas.
2. Serán funciones de la Comisión las siguientes:
  - a) Emitir informe potestativo en el supuesto de conflictos entre el centro de prácticas, el estudiante y la universidad.

- b) Aclarar e interpretar las prescripciones establecidas en la presente normativa y dictar las resoluciones de homogeneización y estandarización de criterios que procedan.
- c) Cualquier otra que le atribuya la presente normativa.

#### Artículo 8. Coordinador o coordinadores de prácticas

Serán nombrados en cada facultad o escuela entre los docentes que impartan docencia en la misma y asumirá las siguientes funciones:

- a) Formar el equipo o equipos docentes del curso (asignatura) de Prácticas.
- b) Elaborar y aprobar los proyectos formativos.
- c) Elaborar y aprobar los planes específicos de prácticas.
- d) Coordinar, junto a las áreas implicadas, el procedimiento de prácticas.
- e) Resolver, según las directrices de la Comisión de Prácticas Externas, las dudas y cuestiones que se planteen en relación con la ejecución de las prácticas académicas externas.

#### Artículo 9. Coordinador académico del programa

Es el responsable de garantizar, en todo caso y conforme a las atribuciones de la presente normativa, la adecuación de las prácticas académicas externas a los requerimientos recogidos en la memoria del programa y al Sistema de Garantía de Calidad.

#### Artículo 10. Profesor de prácticas

El profesor especialista de la Universidad InterNaciones es el encargado de tutorizar y realizar el seguimiento académico de la práctica y de velar por su correcto desarrollo y por la consecución de los objetivos fijados en el proyecto formativo, en coordinación constante con el tutor profesional.

#### Artículo 11. Tutor profesional

El tutor profesional o tutor del centro de prácticas es el profesional en activo que presta servicios en la entidad colaboradora, que se encargará de acompañar al estudiante durante el periodo de formación en prácticas y asegurará el cumplimiento del proyecto formativo encomendado, en coordinación constante con el Profesor de Prácticas. Cuando la memoria del programa así lo prevea, podrá constituirse un equipo tutorial de prácticas que asumirá estas funciones.

### Artículo 12. Área de Prácticas

Es el equipo técnico administrativo encargado de gestionar la asignación de centros de prácticas de acuerdo con los requisitos y características propias de cada programa, así como de dar soporte a todos los órganos y unidades implicados en el proceso.

## Capítulo III. De las prácticas académicas externas

---

### Artículo 13. Requisitos del estudiante

- a) Estar inscrito en cualquier programa impartido por la Universidad InterNaciones o centro adscrito a esta. Asimismo, los estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, que se encuentren cursando estudios en el Centro.
- b) El estudiante no podrá aplicar las mismas prácticas académicas, en más de un programa, salvo que así esté previsto en materia de equivalencia.
- c) No podrán realizarse las prácticas en aquellas empresas o instituciones en las que, por su tamaño, especialización funcional u otras razones, no sea factible la adquisición de las competencias asociadas a las prácticas.
- d) A fin de evitar conflicto de intereses, no podrán realizarse las prácticas académicas externas en una empresa o institución con la que el estudiante guarde relación contractual o en la propia Universidad InterNaciones, salvo en el caso autorización expresa de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente.
- e) El Coordinador de Prácticas podrá autorizar la realización de prácticas académicas externas a estudiantes que no cumplan alguna de las condiciones del apartado anterior en los supuestos siguientes:
  - 1. En aquellos supuestos en los que las competencias inherentes a las prácticas académicas externas puedan adquirirse de forma inequívoca en la empresa o institución con la que existe relación contractual y en el mismo puesto de trabajo desempeñado, pero no concurren las circunstancias necesarias para el reconocimiento de créditos.
  - 2. En el resto de los supuestos, cuando se garanticen de forma inequívoca los siguientes extremos:
    - ▶ La existencia de un proyecto específico de prácticas acordado por la coordinación de prácticas y el estudiante -conforme a los objetivos formativos

del programa -, en el que se determinen el plan, actividades y/o tareas especiales que se desarrollarán en la empresa.

- ▶ La realización de un seguimiento especial y adicional por parte de la Universidad InterNaciones a través del coordinador de prácticas.
- f) Los requisitos específicos de cada programa previstos en la memoria correspondiente.

#### Artículo 14. Duración y horarios de realización

1. Las prácticas académicas externas se realizarán de acuerdo con la planificación temporal prevista en el correspondiente pensum de estudios, adecuándose a sus características y a la disponibilidad del centro de prácticas.
2. Los horarios de realización de las prácticas se concretarán atendiendo a las características propias de las mismas y a la disponibilidad horaria del centro de prácticas. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante en el centro.
3. En el caso de prácticas académicas externas, el estudiante deberá disponer de un tiempo mínimo dentro del horario laboral que asegure la realización de las prácticas en el período temporal previsto en el pensum de estudios, salvo que, excepcionalmente, y siempre y cuando la naturaleza del programa lo permita, la práctica sea profesionalmente viable, el coordinador de las prácticas podrá autorizar la realización de estas en un plazo diferente al establecido.
4. La jornada diaria de prácticas no deberá exceder en ningún caso el máximo de horas fijado por la legislación guatemalteca y, en su caso, la legislación específica en materia de prácticas del país en el que se realicen.

#### Artículo 15. Proyecto formativo

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
3. En el supuesto de prácticas académicas externas el proyecto formativo deberá respetar la previsión de actividades incluidas en la materia correspondiente del plan de estudios del programa y se establecerá considerando las competencias y resultados de aprendizaje que deben adquirir los estudiantes.

## Artículo 16. Convenios de cooperación educativa y anexos

1. Los convenios de cooperación educativa:
  - a) Para la realización de las prácticas académicas externas, la Universidad InterNaciones suscribirá convenios de cooperación educativa con entidades colaboradoras tales como, empresas, instituciones, entidades públicas y privadas. Se fomentará que estas entidades sean accesibles para estudiantes con discapacidad, y se procurarán los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. En la presente normativa se denomina a estas entidades colaboradoras como "centros de prácticas".
  - b) Los convenios podrán suscribirse con carácter general o para el ámbito de un estudio o ámbito concreto. Podrán celebrarse para prácticas con carácter general, salvo que se acuerde lo contrario, tendrán una duración prevista de un año, con prórroga automática si no media denuncia.
2. Anexos al convenio de cooperación educativa. A cada convenio de cooperación educativa suscrito, y durante su periodo de validez, se anejará un documento por cada estudiante que realice las prácticas con sujeción a dicho convenio, en el que se regularán de forma específica las condiciones concretas en las que se van a desarrollar las prácticas académicas externas de dicho estudiante, pudiendo recoger determinados aspectos que no estén contemplados en el convenio.
3. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:
  - a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
  - b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
  - c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
  - d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
  - e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
  - f) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

## Capítulo IV. Derechos y obligaciones

---

### Artículo 17. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, de un profesor de prácticas de la Universidad InterNaciones y de un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
  - b) A ser evaluado por la Universidad de InterNaciones por el desarrollo de sus prácticas.
  - c) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
  - d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia en Guatemala.
  - e) A recibir, por parte del centro de prácticas, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
  - f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al centro de prácticas.
  - g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
  - h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
  - i) Aquellos otros derechos que puedan incluirse en los convenios de cooperación educativa o en los anexos a los mismos.
2. Los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) Entregar la siguiente documentación:
    - ▶ “Solicitud de Centro de Prácticas” y “Envío de CV” en el plazo y forma establecido.
    - ▶ “Anexo de aceptación” en fecha y plazo. En ningún caso, se podrá iniciar las prácticas sin tener el anexo de aceptación firmado y enviado a la Universidad InterNaciones. La no entrega en plazo, supondrá el reprobado en el curso de prácticas. Este anexo deberá enviarse antes del día en que comiencen las prácticas académicas externas. Si no lo hiciera, el estudiante no podrá incorporarse al centro de prácticas. Tras la confirmación de centro de prácticas, el estudiante deberá contactar con el centro de prácticas en los siguientes 5 días hábiles. Si no lo hiciera y el centro revocara su decisión, el estudiante deberá buscar un nuevo centro que le autorice a realizar las prácticas en sus instalaciones y proponerlo al área de prácticas para que le apoye con la gestión documental.
  - b) Incorporarse al centro de prácticas de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y Prevención de Riesgos Laborales de la misma.

Cualquier modificación en las fechas de prácticas, deberá ser notificada por el estudiante mediante correo electrónico al área de prácticas.

El plazo para comunicar dicha modificación deberá hacerse con una semana de preaviso al inicio de sus prácticas.

En caso de no ser notificado con una semana de antelación, los días de prácticas computados que se hayan ido completando no contarán como tales, por tanto, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las prácticas del estudiante ni estará cubierto por el seguro de accidentes y responsabilidad civil de la Universidad InterNaciones.

La Universidad InterNaciones no se responsabiliza de las prácticas realizadas fuera de las fechas autorizadas por el Área de prácticas de la universidad.

- c) Tener una disponibilidad de un mínimo 4 horas diarias en horario laboral, durante el tiempo que duren las prácticas académicas externas.
  - d) Elaboración del informe final de las prácticas que remitirá al profesor de prácticas, en la que se recogerán, al menos, los aspectos más relevantes referidos al desarrollo de la práctica, según el modelo de informe que le proporcione la Universidad InterNaciones. Del mismo modo, en el supuesto de prácticas tendrá que realizar el resto de las actividades que estuvieran previstas en el plan de estudio del curso correspondiente.
3. Los estudiantes deberán atender también otros deberes:
- a) Cumplir la presente normativa.
  - b) Conocer y cumplir diligentemente el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el centro de prácticas bajo la supervisión del profesor de prácticas de la Universidad InterNaciones
  - c) Participar de forma eficiente y activa en las entrevistas propuestas por el área de prácticas de universidad.
  - d) Respetar las decisiones del área de prácticas y seguir sus indicaciones durante el desarrollo de estas. Cuando existan causas justificadas que impidan su cumplimiento, comunicarlo y acreditarlo al área de prácticas que lo estudiará y comunicará su decisión al estudiante.
  - e) Mantener contacto con el profesor de prácticas de la Universidad InterNaciones durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes que le sean requeridos.
  - f) Asumir las tareas que encomiende la empresa y desarrollarlas con actitud de aprendizaje y proactividad. En caso de desacuerdo con el tutor del centro, se informará al profesor del curso de la universidad que mediará entre las partes.
  - g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro de prácticas, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Vestir conforme a las directrices fijadas por la empresa y comportarse con la debida urbanidad, tratando con respeto a los compañeros de trabajo y clientes del centro.
- j) Cualquier otra obligación específica que pudiera incluirse en el convenio de cooperación o en sus anexos.

### Artículo 18. Derechos y deberes de los tutores académicos

Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes contarán con un Profesor de prácticas asignado por la Universidad InterNaciones, que será un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre inscrito el estudiante y, en todo caso, afin a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

1. Los tutores académicos tendrán los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad InterNaciones, de acuerdo con su normativa interna.
  - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
  - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Los tutores académicos tendrán los siguientes deberes:
  - a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
  - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor profesional, vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
  - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
  - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante.
  - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
  - f) Informar al área de Prácticas Externas de la Universidad InterNaciones de las posibles incidencias surgidas.
  - g) Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

## Artículo 19. Obligaciones de los centros de prácticas

1. Corresponde a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas formativas remuneradas dar de alta en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS, cuando corresponda, conforme a la legislación vigente salvo que en estas últimas las partes acuerden otra cosa en el convenio de colaboración.
2. El centro de prácticas designará un tutor o equipo tutorial, que será una persona vinculada a la entidad, con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. En todo caso, el tutor no podrá:
  - ▶ Coincidir en la misma persona las funciones de tutor profesional y profesor de prácticas de la Universidad.
  - ▶ Ser designado tutor quien tenga parentesco con el estudiante, hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º grado de afinidad.
  - ▶ Ser nombrado tutor quien tenga amistad íntima o enemistad manifiesta con el estudiante.
3. Para que la universidad pueda autorizar la realización de prácticas en línea, el centro de prácticas deberá certificar, previamente, que la metodología en línea constituye una modalidad habitual de desempeño en ellos y que cuentan con las suficientes herramientas de conocimiento, seguimiento y control para los estudiantes que se incorporen en prácticas. Además, pondrá esta metodología a disposición del estudiante para la realización de las prácticas en línea.

## Artículo 20. Derechos y deberes de los tutores del centro de prácticas

1. Los tutores del centro de prácticas tendrán los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Universidad en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
  - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
  - c) Tener acceso a la Universidad InterNaciones para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Los tutores del centro de prácticas tendrán los siguientes deberes:
  - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
  - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y a la Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Coordinar con el profesor de prácticas de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de esta y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Elaborar los informes de seguimiento requeridos por la Universidad.
- f) Enviar al profesor de prácticas de la Universidad InterNaciones un informe final del estudiante en prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- g) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- h) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- i) Facilitar al profesor de prácticas de la Universidad InterNaciones el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

## Capítulo V. Rescisión e incumplimiento

---

### Artículo 21. Rescisión anticipada de una práctica

1. En caso de renuncia o rescisión anticipada por cualquiera de las partes se deberá cumplimentar un documento **motivado** de renuncia o rescisión. Todas las partes se comprometen a preavisar a las otras de la rescisión de la práctica. Deberá comunicarse por escrito.
2. Asimismo, la práctica quedará extinguida en el momento en que el estudiante deje de ostentar, por cualquier motivo, la condición de estudiante de la Universidad, procediéndose a la inmediata comunicación al centro de prácticas.

3. Cabrá la rescisión de la práctica por incumplimiento del estudiante de sus obligaciones contempladas en el convenio de colaboración y en el artículo siguiente, cuando, previo apercibimiento al estudiante del incumplimiento, este persista en su actitud. En tal caso, la Universidad InterNaciones recabará el informe correspondiente del centro de prácticas y, previa comunicación al estudiante procederá a la rescisión de la práctica pudiendo iniciarse expediente para adoptar otras medidas académicas y/o disciplinarias que procedan.
4. Si la rescisión se produce por incumplimiento de sus obligaciones por parte del centro de prácticas, el área de Prácticas procederá a la inmediata asignación de un nuevo centro de prácticas, sin coste y ampliando los plazos de ejecución siempre que ello sea posible.
5. El estudiante podrá rescindir las prácticas de forma justificada por alguna de las siguientes causas que deberá acreditar documentalmente:
  - ▶ Enfermedad.
  - ▶ Motivos laborales sobrevenidos.
  - ▶ Obligaciones familiares ineludibles.

#### Artículo 22. Incumplimiento de deberes y renuncia

Cuando por incumplimiento del estudiante de alguno de los compromisos recogidos en este Reglamento o por renuncia injustificada al centro de prácticas, estas no puedan realizarse en el centro propuesto y/o asignado, se adoptará por parte del área de prácticas de la universidad una de las siguientes medidas:

- a) Asignar al estudiante la tarea de buscar un nuevo centro que le autorice a realizar las prácticas en sus instalaciones y proponerlo al área de prácticas para que le apoye con la gestión documental.
- b) Calificar el curso de prácticas con reprobado, cuando el plazo disponible no permita la realización de las prácticas académicas externas.

En el caso del apartado a, el área de prácticas podrá exigir al estudiante la inscripción del curso.

No obstante, cuando la renuncia esté justificada el área de prácticas apoyará al estudiante en la búsqueda activa de un nuevo centro de prácticas. Únicamente se considerarán causas justificativas de renuncia, debiendo acreditarse documentalmente, las siguientes:

- ▶ Cambio de ciudad de residencia.
- ▶ Causa laboral justificada.
- ▶ Enfermedad que impida la realización de las prácticas académicas externas.
- ▶ Obligación familiar ineludible que impida la realización de las prácticas.

Solo en caso de incumplimiento de sus obligaciones por el centro de prácticas o por causa justificada, podrá ser autorizado el cambio de centro dentro de los límites temporales

previstos en el plan de estudios. A tal fin el Área de Prácticas fijará los plazos aplicables a cada ciclo y programa.

### Artículo 23. Procedimiento de alegaciones del estudiante

El estudiante podrá recurrir las decisiones adoptadas por el área de prácticas en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día de su notificación, a través de una solicitud general.

La solicitud será resuelta por una Comisión formada por:

- ▶ El responsable del Área de Prácticas.
- ▶ El coordinador académico de prácticas de la correspondiente Facultad.
- ▶ El vicerrector académico o la persona quien designe.

La decisión de la Comisión será recurrible únicamente ante el Rector de la Universidad InterNaciones, cuya decisión será definitiva e inapelable.

## Capítulo VI. Evaluación e informes

---

### Artículo 24. Informe del tutor profesional

El tutor de la entidad colaboradora realizará un informe final, al concluir las prácticas, que recogerá el número de horas de estancia en el centro por el estudiante y en el cual informará sobre las competencias genéricas y específicas adquiridas (por el estudiante), previstas en el correspondiente proyecto formativo y recogidas en la memoria del programa.

La Universidad InterNaciones elaborará y pondrá a disposición del tutor un modelo de informe para facilitar la cumplimentación de este.

Excepcionalmente y de acuerdo con la memoria del programa, si la duración del periodo de prácticas así lo aconsejara, podrá determinarse la realización de informes de seguimiento intermedios adicionales.

### Artículo 25. Evaluación de las prácticas

Una vez recibido el informe del tutor profesional, la memoria final del estudiante, y el resto de las actividades que, en su caso, pudieran estar determinadas en la memoria del programa y en la guía del estudiante, el Profesor de Prácticas cumplimentará un Acta-Informe de valoración que evaluará y calificará al estudiante.

## Capítulo VII. Procedimientos

---

### Artículo 26. Procedimiento y gestión de prácticas

1. **Solicitud de Centro.** El estudiante una vez inscrito en el curso, tendrá a su disposición un aula de prácticas con toda la información de la memoria del programa para el desarrollo del curso. En el plazo que se determine, el estudiante formalizará la "solicitud de centro". La realización de dicha solicitud, en tiempo y forma, es indispensable para la gestión de las prácticas.

En el supuesto de centros de prácticas en el extranjero, solo se admitirán aquellos donde el estudiante pueda adquirir todas las competencias previstas para el curso de las prácticas y donde el centro y que puedan la Universidad puedan asumir toda la interlocución necesaria para el seguimiento y la valoración.

No obstante, si el estudiante no pudiera formular una propuesta de posibles centros, el área de Prácticas procederá a la asignación de centro de acuerdo con las características indicadas en el apartado siguiente.

2. **Gestión y asignación de centros.** El Área de prácticas y la figura académica asignada por área de conocimiento iniciarán las gestiones de prácticas con los centros con los que tiene convenios ya suscrito u otros diferentes, siempre teniendo en cuenta la ubicación de cada estudiante. Así mismo validarán que los centros cumplen los requisitos que establece la memoria del programa y son adecuados al proyecto formativo aprobado, así como aquellos otros requisitos que específicamente pudieran ser aplicables en la legislación guatemalteca.

En el supuesto de que el centro de prácticas lo requiera, podrá realizarse una entrevista personal al candidato, presencial u online, con carácter previo al compromiso del centro de prácticas.

El Área de prácticas de la Universidad InterNaciones se encargará de la búsqueda del centro, la firma del convenio de prácticas y confirmará la asignación a los estudiantes. Una vez suscrito el anexo de aceptación entre el estudiante y el centro de prácticas, el área autorizará el inicio de las prácticas. En ningún caso, los estudiantes podrán incorporarse al centro de prácticas sin dicha autorización.

3. **Cambios de centro.** Los cambios de centro de prácticas se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de este Reglamento.

## Disposición Final. Entrada en vigor

---

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo Directivo de la Universidad InterNaciones.

## Modificaciones

---

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor